

Gaceta # 7967

28 de diciembre de 2012



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000167 DE 2012

“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION No. 0108*2012*000053
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ Y LA FUNDACION MARIO SANTODOMINGO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y COFINANCIACIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES DE VIVIENDA PARA IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA OLA INVERNAL, DESPLAZADAS Y/O VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000167 DE 2012

“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO 1: Determínese en la cuantía de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$627.393.133.757) el Presupuesto Global de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2013, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	627.393.133.757
1.11. Administración Central	493.355.460.434
1.12. Fondo de Salud Departamental	105.834.761.113
1.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	6.191.762.982
1.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.119.250.094
1.15. Contraloría Departamental	4.186.031.751
1.16. Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	160.003.000
1.17. Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA	13.545.864.383

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2013
1.	PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	627.393.133.757
1.11.	ADMINISTRACION CENTRAL	493.355.460.435
1.11.11.	INGRESOS CORRIENTES	488.610.110.301
1.11.11.11.	INGRESOS TRIBUTARIOS	246.553.459.404
1.11.11.11.11.	IMPUESTOS DIRECTOS	64.464.924.528
	Impuesto de Registro	28.438.419.775
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	30.628.474.077
	Impuesto Sobre Vehiculos (vigencias 1999 al 2012)	5.398.030.676
1.11.11.11.12.	IMPUESTOS INDIRECTOS	182.088.534.876
1.11.11.11.12.11.	IMPUESTOS AL CONSUMO	92.055.125.763
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.508.754.800
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	4.303.442.220
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	79.229.987.673
	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	883.241.100
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	721.373.608
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	1.408.326.362
1.11.11.11.12.13.	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	68.393.957.320

	Estampilla Pro-Electrificación Rural	7.725.417.110
	Estampilla Pro-Desarrollo	25.997.337.803
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	19.183.257.044
	Estampilla Pro Cultura	4.069.300.382
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	949.126.110
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	200.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	10.269.518.871
1.11.11.11.12.14.	CONTRIBUCIONES	5.898.810.294
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	5.898.810.294
1.11.11.11.12.15.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	15.740.641.499
	Posesiones	221.335.541
	Deguello de Ganado Mayor	627.400.385
	Sobretasa a la Gasolina Motor	14.891.905.573
1.11.11.12.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	239.872.595.506
1.11.11.12.11.	PARTICIPACIONES	19.833.326.244
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	13.781.650.685
	Participación Licores Extranjeros	4.643.795.661
	Participación Jave Licores S.A..	1.406.229.898
	Participación Monopolio de Alcoholes	1.650.000
1.11.11.12.12.	TASAS	

		36.797.943.790
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	36.017.980.165
	Apostilla de Documentos	779.963.625
1.11.11.12.13.	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	7.690.698.473
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	4.181.242.911
	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	2.392.145.671
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	397.579.014
	Intereses por Gravamen de Valorización	18.487.692
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	701.243.185
1.11.11.12.14.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	30.652.870
	Venta de Bienes y Servicios Varios	6.407.170
	Aprovechamiento y Otros	245.700
	Gaceta Departamental	24.000.000
1.11.11.12.15.	TRANSFERENCIAS	174.271.849.452
1.11.11.12.15.11.	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	163.899.025.659
1.11.11.12.15.11.11.	Sistema General de Participaciones Educación	155.476.170.415
1.11.11.12.15.11.11.11.	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	142.318.670.415
1.11.11.12.15.11.11.11.11.	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	115.490.249.705

	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	115.490.249.705
1.11.11.12.15.11.11.11.12.	Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	26.828.420.710
	Aportes patronales del personal docente	18.698.420.710
	Descuentos del docente	8.130.000.000
		-
1.11.11.12.15.11.11.11.13.	Cancelación Prestaciones Sociales	13.157.500.000
	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	13.157.500.000
1.11.11.12.15.11.12.	Sistema General de Participaciones Agua Potable	8.422.855.244
	Sistema General de Participaciones Agua Potable	8.422.855.244
1.11.11.12.15.11.13.	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	10.364.529.013
	Sobretasa al A.C.P.M.	9.027.540.696
	IVA Telefonía Movil Celular	1.336.988.316
1.11.11.12.15.11.14.	Transferencias del nivel Distrital o Municipal	8.294.780
	Regalías de Explotación de Minerales	8.294.780
1.11.11.12.16.	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	1.248.124.677
1.11.11.12.16.12.	Impuesto del 30% de IVA de Licores para Deporte	1.248.124.677

	De vinos y aperitivos nacionales para Deporte	96.232.782
	De licores y vinos extranjeros para Deporte	1.151.891.895
1.11.11.13.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.184.055.390
1.11.11.13.11.	FONDOS ESPECIALES	2.184.054.390
	Cobros Cuotas Partes Pensionales	2.184.054.390
1.11.11.13.12.	APORTES OTRAS ENTIDADES	1.000
	Aportes Otras Entidades	1.000
1.11.12.	RECURSOS DE CAPITAL	4.745.350.134
1.11.12.11.	Recursos del Balance	12.060.016
1.11.12.11.11.	Recuperación de Cartera	12.060.016
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	132.350
	Contribución por Valorización Carrera 51 B	6.090.549
	Contribución por Valorización Sexta Entrada	5.428.178
	Contribución por Valorización Calle Murillo	408.939
1.11.12.12.	Otros Recursos del Balance	-
	Reintegros	-
	Cancelación de Reserva Presupuestal	-

1.11.12.13.	Recuperaciones	216.971.539
	Por Gastos Cobro Coactivo Rentas Departamentales	52.384.039
	Por Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales	164.587.500
1.11.12.14.	Rendimientos en Operaciones Financieras	4.089.047.653
1.11.12.14.11.	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	390.954.738
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	390.954.738
1.11.12.14.12.	Rendimientos Educación	280.683.027
1.11.12.14.12.11.	Recursos SGP de Educación	269.206.604
	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	155.991.305
	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	113.215.299
1.11.12.14.12.12.	Otros Rendimientos Recursos de Educación	11.476.423
	Recursos de Cofinanciación nación para educación	11.476.423
1.11.12.14.13.	OTROS RENDIMIENTOS	3.417.409.888
1.11.12.14.13.11	Rendimientos Estampillas y Otros	2.674.557.576
	Estampilla Pro Desarrollo	784.360.874
	Estampilla Ciudadela	324.177.695
	Estampilla Electrificación Rural	

		557.815.770
	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	3.675.342
	Estampilla Pro Cultura	117.829.969
	Tasa de Seguridad	676.958.354
	IVA Telefonía Móvil	13.405.671
	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	50.238.213
	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	146.095.688
1.11.12.14.13.12	Rendimientos Otros Recursos	742.852.312
	20% Fondo de Pensiones	179.806.421
	Cuotas Partes Pensionales	69.444.766
	Deguello de Ganado Mayor	68.536.692
	4% Impuesto a la Cerveza	26.888.378
	20% Mejoramiento de Vivienda	71.471.067
	20% Municipios IUVA	104.287.147
	Apostilla 20% Pasaporte	3.916.423
	Apostilla Indeportes	1.993.829
	Impuesto de Guerra	32.610.751
	Recursos del Crédito Vías	92.433.496
	Recursos del Crédito Educación	604.615
	Recursos del Crédito Vivienda	58.948.503
	Recursos del Crédito Varios	31.910.224
1.11.12.15.	Dividendos	427.270.927

	Provenientes de Papeles	427.270.927
--	-------------------------	-------------

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2013
1.12	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	105.834.761.113
1.12.11	INGRESOS CORRIENTES	104.358.734.460
1.12.11.11	INGRESOS TRIBUTARIOS	50.970.400.965
1.12.11.11.11	IMPUESTOS DIRECTOS	287.256.765
1.12.11.11.11.11	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	287.256.765
	Impuesto de Registro	287.256.765
1.12.11.11.12	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.683.144.200
1.12.11.11.12.11	IMPUESTOS AL CONSUMO	24.187.891.760
1.12.11.11.12.11.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	4.107.245.480
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional (RPCLD)	-
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	4.063.083.530
	VA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	44.161.950
1.12.11.11.12.11.12	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	10.734.400.800

	Sobretasa Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales - Salud	2.383.971.544
	Sobretasa Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros - Salud	
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	8.126.167.060
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	88.323.900
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	46.045.124
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	89.893.172
		-
1.12.11.11.12.11.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	8.823.202.380
		-
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional (RPCLD)	5.239.000.000
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	3.540.040.430
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	44.161.950
		-
1.12.11.11.12.11.14	Subcuenta Salud Pública Colectiva	523.043.100
		-
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	523.043.100
1.12.11.11.12.12	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	15.256.604.526
		-
1.12.11.11.12.12.11	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	10.445.961.451
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	13.390.886
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario)	89.337.290
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	938.066.310
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	9.178.354.047

	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	3.468.000
	Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coljuegos E.I.C.E.)	204.000.000
	Transferencias por Juegos novedosos Ley 643/01	19.344.918
		-
1.12.11.11.12.12.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.758.314.902
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	4.923.120
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	32.844.592
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	344.877.320
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	3.374.394.870
	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	1.275.000
1.12.11.11.12.12.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigación en Salud (Colciencias)	1.052.328.173
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	1.378.473
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	9.196.486
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	96.565.650
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	944.830.564
	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	357.000
1.12.11.11.12.13	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	9.062.587.865
1.12.11.11.12.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.540.000.000
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	640.000.000

	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	900.000.000
1.12.11.11.12.13.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro-Hosp. 1er y 2° nivel)	7.522.587.865
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	160.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	7.362.587.865
1.12.11.11.12.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	313.700.192
1.12.11.11.12.14.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	313.700.192
	Deguello de Ganado Mayor	313.700.192
1.12.11.12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	53.388.333.495
1.12.11.12.11	PARTICIPACIONES	1.777.901.688
1.12.11.12.11.11	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.777.901.688
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	879.679.831
	Participación Licores Extranjeros	296.412.489
	Participacion Jave Licores S.A..	601.809.368
1.12.11.12.12	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	344.040.648
1.12.11.12.12.11	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	344.040.648
	Ventas de Bienes y Servicios - Fondo Departamental de Estupefacientes -	280.000.000

	R.P.D.E.	
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	64.040.648
1.12.11.12.13	TRANSFERENCIAS	38.562.880.214
1.12.11.12.13.11	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	38.562.880.214
1.12.11.12.13.11.11	Sistema General de Participaciones Salud	38.198.140.248
1.12.11.12.13.11.11.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	26.603.707.392
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	23.758.427.032
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	2.845.280.360
1.12.11.12.13.11.11.12	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	11.594.432.856
	Sistema General Salud Pública	11.594.432.856
1.12.11.12.13.12	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	364.738.966
1.12.11.12.13.12.11	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	364.732.966
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	364.732.966
		-
1.12.11.12.13.12.12	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.000
		-
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	1.000
		-

1.12.11.12.13.12.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	5.000
		-
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	5.000
		-
1.12.11.12.13.13	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	1.000
		-
1.12.11.12.13.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.000
		-
	Transferencia de la Nación Sin Situación de Fondos	1.000
1.12.11.12.14	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	12.703.510.945
1.12.11.12.14.11	Impuesto de 70% IVA de Licores para Salud	12.703.510.945
1.12.11.12.14.11.11	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	6.351.755.473
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	5.008.202.704
	De licores y vinos extranjeros para Salud	1.343.552.769
1.12.11.12.14.11.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	2.724.195.277
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	2.052.418.893
	De licores y vinos extranjeros para Salud	671.776.384
		-
1.12.11.12.14.11.13	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	3.627.560.195

		-
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	2.955.783.811
	De licores y vinos extranjeros para Salud	671.776.384
1.12.12	RECURSOS DE CAPITAL	1.476.026.654
		-
1.12.12.11	Rendimientos Salud	1.422.319.154
		-
1.12.12.11.12	Recursos SGP de Salud	910.085.976
		-
1.12.12.11.12.11	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	305.653.610
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	305.653.610
		-
1.12.12.11.12.12	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	604.432.366
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	604.432.366
		-
1.12.12.11.13	Otros Rendimientos Recursos de Salud	512.233.178
		-
1.12.12.11.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	10.408.493
	Recursos de Cofinanciación nación para salud	10.408.493
		-

1.12.12.11.13.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	155.265.266
		-
	Rentas Cedidas para Salud	155.265.266
		-
		-
1.12.12.11.13.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro-Hosp. 1er y 2º nivel)	346.559.419
	Estampilla Por Hospital CARI	36.248.601
	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	310.310.818
1.12.12.12	UTILIDADES	53.707.500
		-
1.12.12.12.11	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigación en Salud (Colciencias)	3.759.525
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	3.759.525
1.12.12.12.12	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	49.947.975
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	49.947.975

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2013
1.13.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	6.191.762.982
1.13.11.	INGRESOS CORRIENTES	6.191.762.982
1.13.11.12.	TRAMITES	613.944.001
	Anulación de Matricula	4.830.000
	Cambio de color	5.600.000
	Cambio de motor	4.590.000
	Cambio de placas	256.000
	Matricula de moto	128.880.000
	Certificado de tradicion	32.000.000
	Transformacion	4.200.000
	Duplicado Licencia de Tránsito (Propiedad)	9.000.000
	Fotocopia hoja de vida	4.500.000
	Licencia de conducción 1º vez	26.448.000
	Licencia de Conducción Moto	15.000.000
	Duplicado Licencia de Conducción	3.024.000
	Levantamiento de Prenda	25.080.000
	Matricula de Vehiculo	23.250.000
	Pignoración - Inscripción de Prenda	47.100.000
	Regrabación de Motor	1.000.000
	Regrabación de Chasis	480.000
	Renovación Licencia de Conducción	38.400.000
	Traspaso	189.024.000
	Cambio de Servicio	264.000
	Ingresos Varios (Convenios, incapacidades, otros)	1
	Licencia Conducción por Cambio de Documento	60.000
	Duplicado de Placas	11.536.000
	Regrabación de Serial	80.000
	Gastos Administrativos Envío de Historial	4.260.000
	Inscribe de Embargo	6.600.000
	Levantamiento de Embargo	8.349.000
	Certificados o Constancias	5.100.000
	Recategorización	3.900.000

	Repotenciación	130.000
	Cancelación de Matricula por Reposición	8.700.000
	Modificación de Acreedor Prendario (Cesión)	120.000
	Conversión a Gas de un Vehículo	220.000
	Registro de Rematricula por Recuperación	93.000
	Desblindaje/Blindaje de un automotor	282.000
	Clasificación de un Vehículo Antiguo/Clásico	228.000
	Cambio de Tipo de Combustible Automotor	82.000
	Descuentos Escuelas Envío o Destino Correo Certificado	1.278.000
1.13.11.13.	DERECHOS	2.249.190.200
	Derecho de Sistematización	152.899.600
	Derecho Transito Moto 2013	164.000.000
	Derechos Transito VH Oficial 2013	3.680.000
	Derechos Transito VH Particular 2013	604.800.000
	Derechos Transito VH Público 2013	103.250.000
	Derecho Semaforización	197.715.000
	Microfilma / Digitalización	231.985.600
	Educación Vial	790.860.000
1.13.11.14.	EXTEMPORANEIDAD E INTERESES	576.974.000
1.13.11.15.	CONTRAVENCIONES AL CÓDIGO	1.083.515.279
	Contravenciones Perkons	2.284.138
	Contravenciones al Código	30.760.848
	Contravenciones Simit	52.453.557
	Contravenciones (Electronicos)	929.013.953
	Contravenciones (CIA - Electronicos)	69.002.783
1.13.11.16.	DEBIDO COBRAR	1.627.139.502
1.13.11.17.	OTROS SERVICIOS	11.000.000
1.13.12.	RECURSOS DE CAPITAL	30.000.000
1.13.12.11.	Recursos del Balance	0

	Recursos del Balance	0
1.13.12.12.	Rendimientos Financieros	30.000.000
	Rendimientos Financieros	30.000.000
1.13.12.13.	Recursos de Crédito	0
	Crédito	

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2013
1.14	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	4.119.250.094
1.14.11	Ingresos Corrientes	4.112.541.258
1.14.11.11	Tributarios	3.486.570.358
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero.	1.569.951.523
	Impuesto de telefonía movil Ley 788/2002	668.494.158
	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	1.248.124.677
1.14.11.12.	No Tributarios	625.970.900
	Venta de Servicios	1.000.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000.000
	Tasa de Apostilla de Documentos	623.970.900
1.14.12.	Recursos de Capital	6.704.836
	Rendimientos Financieros	6.702.836
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
1.14.13.	Recursos del Credito	1.000

	Credito	1.000
1.14.14	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2013
1.15.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	4.186.031.751
1.15.11	INGRESOS FISCALES	4.186.031.751
1.15.11.11	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	4.186.031.751
	Tesorería General del Departamento	3.528.033.550
	Area Metropolitana	90.413.443
	Universidad del Atlántico	301.411.103
	Tránsito Departamental	9.179.682
	Terminal de Transporte de Barranquilla	8.072.008
	Instituto de Recreación y Deporte	21.970.552
	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico	18.603.732
	Hospital Universitario C.A.R.I. E.S.E.	136.451.856
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	15.279.090
	Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad	21.480.554
	Hospital Niño Jesús	35.136.181

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2013
1.16.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	160.003.000
1.16.11.	INGRESOS	160.003.000
	Servicios de Capacitación	100.000.000
	Asistencia Técnica a Entes Públicos	1.000
	Multas-Contraloría Departamental	18.000.000
	Servicios de fotocopias y otros	1.000.000
	Pago siniestro seguros - Contraloría Departamental	1.000
	Certificados-Contraloría Departamental	1.000.000
	Aportes del Departamento Del Atlántico	1.000
	Rendimientos Financieros	10.000.000
	Recursos del Balance - Contraloría Departamental	30.000.000

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2013
1.17	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO - ITSA	13.545.864.383
1.17.11	INGRESOS CORRIENTES	13.545.860.383
1.17.11.11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.545.860.383
1.17.11.11.11	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	10.011.633.022
	Venta de Servicios	10.011.633.022
1.17.11.11.12	OTROS INGRESOS	3.534.227.361
	Transferencias del Nivel Nacional	2.488.211.543
	Transferencias del Nivel Departamental	482.194.664
	Transferencias del Nivel Municipal	248.821.154
	Transferencias del Nivel Distrital	0
	Otros Ingresos	315.000.000
1.17.12	Recursos de Capital	4.000
	Rendimientos Financieros	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
	Crédito	1.000

ARTICULO 2: Determínese en la cuantía de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$627.393.133.757) el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2013, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	627.393.133.757
2.11. Administración Central	493.355.460.434
2.12. Fondo de Salud Departamental	105.834.761.113
2.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	6.191.762.982
2.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.119.250.094
2.15. Contraloría Departamental	4.186.031.751
2.16. Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	160.003.000
2.17. Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA	13.545.864.383

CAPITULO	DETALLE	2013
2.	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO -	627.393.133.757
2.11.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	165.606.096.962
2.11.11.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL -	148.485.984.126
2.11.11.11.	Gastos de Funcionamiento - Gobernación del Atlántico	145.199.119.822
2.11.11.13.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.286.864.304
2.13.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2.693.851.051
2.14.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.371.705.111
2.15.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	4.186.031.751
2.16.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	160.003.000
2.17.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	8.708.521.923
	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	52.871.684.62

		9
2.11.12.	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	52.532.184.626
2.11.12.11	Provisión Abono Servicio de la deuda vigente	52.532.184.626
2.11.12.12	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ADMINISTRACION CENTRAL	8.515.566.563
2.11.12.13	CONTINGENCIAS	2.613.358.185
2.13.12	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3
2.17.12	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA - ITSA	339.500.000
	INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	397.786.427.418
2.11.13.	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	387.043.128.048
2.11.13.11	RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	175.883.227.548
2.11.13.11.11.	Programa Atlántico MAS FAMILIAS felices	10.000.000
2.11.13.11.11.11.	Subprograma fortalecimiento de las relaciones familiares	10.000.000
2.11.13.11.12.	Programa Garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes	505.000.000
2.11.13.11.12.11.	Subprograma De cero a siempre	1.000
2.11.13.11.12.12.	Subprograma Todos registrados	19.999.000
2.11.13.11.12.13.	Subprograma Todos participando y jugando	175.000.000
2.11.13.11.12.14.	Subprograma Erradicación de peores formas de trabajo infantil y adolescente	130.000.000
2.11.13.11.12.15.	Subprograma Ninguno víctima de violencia personal y abuso sexual	180.000.000
2.11.13.11.13.	Programa atlántico mas joven: igualdad hechos, derechos y oportunidades	200.000.000
2.11.13.11.13.11.	Subprograma Espacios de Promoción y	

	Participación Juvenil	100.000.000
2.11.13.11.13.12.	Subprograma Generaciones prosperas	100.000.000
2.11.13.11.14.	Programa Vejez digna y exitosa	762.977.230
2.11.13.11.14.11.	Subprograma Envejecimiento activo	762.977.230
2.11.13.11.15.	Programa Atlántico más influyente: inclusión social con equidad desde la discapacidad	150.000.000
2.11.13.11.15.11.	Subprograma Promoción a la inclusión laboral y a la accesibilidad	70.000.000
2.11.13.11.15.12.	Subprograma Banco de dispositivos de ayudas técnicas	80.000.000
2.11.13.11.16.	Programa ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: Transfórmate Tú Mujer	490.954.738
2.11.13.11.16.11.	Subprograma Mujer gerente de Sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	427.954.738
2.11.13.11.16.12.	Subprograma con Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	1.000
2.11.13.11.16.13.	Subprograma mujer "tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación	63.000.000
2.11.13.11.17.	Programa Atlántico más Educado	151.011.767.305
2.11.13.11.17.11.	Subprograma Atención integral a la primera infancia con enfoque diferencial	60.809.619
2.11.13.11.17.12.	Subprograma Acceso y permanencia	148.279.003.807
2.11.13.11.17.13.	Subprograma Educación para tod@s con igualdad de oportunidades e inclusión social	1.125.746.992
2.11.13.11.17.14.	Subprograma Subsidios de matrícula con criterios de desempeño, igualdad de oportunidades e inclusión social	206.980.294
2.11.13.11.17.15.	Subprograma Modernización y relocalización de la infraestructura educativa	1.339.226.593
2.11.13.11.18.	Programa Atlántico más Educado con calidad	13.082.145.230
2.11.13.11.18.11	Subprograma Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	280.683.027
2.11.13.11.18.12.	Subprograma Fortalecimiento y aseguramiento de la calidad en la educación superior	12.801.462.20

		3
2.11.13.11.19.	Programa Atlántico más educado para la competitividad, la productividad y el emprendimiento	4.521.231.191
2.11.13.11.19.11	Subprograma Apropriación y uso de las TICS	1.082.602.000
2.11.13.11.19.12	Subprograma Fortalecimiento del desarrollo de competencias en Lenguas Extranjeras-Atlántico Bilingue	3.438.629.191
2.11.13.11.20	Programa Atlantico más cultura: Acceso libre y equitativo a los bienes y servicios culturales del Dpto	1.329.000.000
2.11.13.11.20.11.	Subprograma Apoyo y cofinaciación de actividades artisticas, culturales, de la agenda cultural y del carnaval departamental con enfoque diferencial e inclusivo	1.329.000.000
2.11.13.11.21.	Programa Atlantico más creativo: proceso de formación artistica y cultural	40.500.000
2.11.13.11.21.11.	Subprograma consolidación de los programas de formación artistica y cultural en casas y centros locales de interactuación cultural	40.500.000
2.11.13.11.22.	Programa Participación social, información, comunicación y desarrollo institucional desde la cultura	95.480.000
2.11.13.11.22.13.	Subprograma sistema Departamental de cultura, fomento municipal, industrias culturas y oficios culturales de tradición	50.000.000
2.11.13.11.22.14.	Subprograma atención diferencial e inclusiva a grupos poblacionales	29.000.000
2.11.13.11.22.15	Subprograma Fomento a proyectos colectivos de comunicación en el departamento	16.480.000
2.11.13.11.23.	Programa Apropriación de la infraestructura cultural, patrimonio y espacio público y red de bibliotecas	2.344.945.261
2.11.13.11.23.11.	Subprograma fortalecimiento, dotación y sostenibilidad de la Red Departamental de bibliotecas	340.000.000
2.11.13.11.23.12.	Subprograma Adecuación de la infraestructura cultural	90.000.000
2.11.13.11.23.13.	Subprograma Salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento	1.914.945.261
2.11.13.11.24.	Programa Actividad física, deporte y recreación para todos	1.339.226.593
2.11.13.11.24.11.	Subprograma Infraestructura física deportiva y recreativa	1.339.226.593

2.11.13.12	RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	22.931.716.524
2.11.13.12.11.	Programa revolución de la vivienda digna:vivienda de interes social	1.650.786.934
2.11.13.12.11.11.	Subprograma Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social	1.400.786.934
2.11.13.12.11.12.	Subprograma Mejoramiento integral y/o saludable de vivienda de interés social con equidad e inclusión social	100.000.000
2.11.13.12.11.13.	Subprograma Titulación de predios fiscales con equidad y perspectiva de género	150.000.000
2.11.13.12.12.	Programa Atántico más Emprendedor: Desarrollo Empresarial con Equidad	200.000.000
2.11.13.12.12.11.	Subprograma Asociatividad para el Desarrollo	200.000.000
2.11.13.12.12.	Programa PANAL Seguridad alimentaria y nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	1.281.796.858
2.11.13.12.12.11.	Subprograma Todos nutridos y alimentados de manera saludable	1.221.796.858
2.11.13.12.12.12.	Subprograma Promoción de la Lactancia Materna	60.000.000
2.11.13.12.13.	Programa Inclusión social y resocialización "Red Unidos"	417.214.177
2.11.13.12.13.11.	Subprograma Apoyo a la superación de la pobreza extrema	417.214.177
2.11.13.12.14.	Programa más agua, más alcantarillado: Agua y Saneamiento para la prosperidad	10.208.415.738
2.11.13.12.14.11.	Subprograma Planificación de proyectos de agua potable	1.000
2.11.13.12.14.12.	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales y zonas rurales	5.124.594.572
2.11.13.12.14.13.	Subprograma Capacitación, asistencia técnica, jurídica y financiera en el tema de agua	111.996.000
2.11.13.12.14.14.	Subprograma Planificación de proyectos de Alcantarillado	1.000
2.11.13.12.14.15.	Subprograma construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado tratamiento de aguas residuales y soluciones individuales en las cabeceras municipales y la zona rural	4.858.821.166
2.11.13.12.14.16.	Subprograma manejo de residuos solidos	113.001.000
2.11.13.12.14.17.	Subprograma Saneamiento ambiental de los botaderos a cielo abierto existentes	1.000

2.11.13.12.15.	Programa Electrificación de las zonas rurales y subnormales en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas	6.738.149.458
2.11.13.12.15.11.	Subprograma Mejoramiento, ampliación y normalización de redes eléctricas	6.738.149.458
2.11.13.12.16.	Programa Ampliación de la cobertura del servicio de gas natural	40.000.000
2.11.13.12.16.11.	Subprograma Conexiones domiciliarias	40.000.000
2.11.13.12.17.	Programa Restablecimiento integral social a las víctimas del conflicto armado	2.395.353.359
2.11.13.12.17.11.	Subprograma Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	2.395.353.359
2.11.13.13.	RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	29.325.094.178
2.11.13.13.11.	Programa Atlántico más agropecuario: productividad agropecuaria para la competitividad	282.000.000
2.11.13.13.11.11.	Subprograma Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial	174.000.000
2.11.13.13.11.12.	Subprograma Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria	60.000.000
2.11.13.13.11.13.	Subprograma Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria	48.000.000
2.11.13.13.11.14.	Subprograma Infraestructura, equipamiento y propiedad para el desarrollo rural incluyente y con enfoque diferencial	-
2.11.13.13.12.	Programa Atlántico más innovador: ciencia, tecnología e innovación	2.946.089.151
2.11.13.13.12.11.	Subprograma Creación de la cultura de la Competitividad	2.580.089.151
2.11.13.13.12.11.11	Subprograma Espacios para la investigación, el conocimiento, la transformación productiva y la apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Investigación	366.000.000
2.11.13.13.13.	Programa Atlántico más atractivo: promoción de inversión nacional e internacional	600.000.000
2.11.13.13.13.11.	Subprograma Atracción de inversiones nacional e internacional	300.000.000
2.11.13.13.13.12.	Subprograma Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres	300.000.000

2.11.13.13.14.	Programa más tuyo: fortalecimiento del sector turístico	452.888.378
2.11.13.13.14.11.	Subprograma promoción Atlántico en buenas manos	396.000.000
2.11.13.13.14.12.	Subprograma Mejoramiento, adecuación de la infraestructura y/o entornos de atractivos turísticos	30.000.000
2.11.13.13.14.13.	Subprograma Formación del talento humano y desarrollo empresarial para el turismo con inclusión social	26.888.378
2.11.13.13.15.	Programa ATLANTICO MAS CONECTADO: Mejoramiento de la conectividad y la movilidad en el Departamento	25.044.116.649
2.11.13.13.15.11.	Subprograma Mejoramiento, mantenimiento y construcción de vías secundarias	24.394.116.649
2.11.13.13.15.12.	Subprograma Ampliación de la cobertura de fibra óptica	650.000.000
2.11.13.14.	RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	45.347.107.861
2.11.13.14.11.	Programa más convivencia	13.233.359.564
2.11.13.14.11.11.	Subprograma Apoyo a la justicia y entidades auxiliares	2.713.301.119
2.11.13.14.11.12.	Subprograma Cultura de la legalidad y convivencia	1.601.248.151
2.11.13.14.11.13.	Subprograma Ciudadanía activa y responsable	3.698.810.294
2.11.13.14.11.14.	Subprograma Prevención social y situacional	5.220.000.000
2.11.13.14.12.	Programa con más seguridad humana	29.393.000.000
2.11.13.14.12.11.	Subprograma Presencia policial, fuerza pública y control de la criminalidad	29.393.000.000
2.11.13.14.13.	Programa Atlántico menos riesgos: identificación, reducción y respuesta al riesgo	950.000.000
2.11.13.14.13.11.	Subprograma Prevención, mitigación y planificación para el riesgo	950.000.000
2.11.13.14.14.	Programa Atlántico más verde: ordenamiento ambiental del territorio	1.770.748.297
2.11.13.14.14.11.	Subprograma Ordenamiento de cuencas hidrográficas	1.070.748.297
2.11.13.14.14.12.	Subprograma Recuperación y preservación ambiental	700.000.000

2.11.13.15.	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	7.721.220.824
2.11.13.15.11.	Programa Atlántico en Buenas manos: Buen Gobierno con gestión y transparencia	7.651.220.824
2.11.13.15.11.11.	Subprograma Gestión Pública Efectiva	7.440.815.099
2.11.13.15.11.12.	Subprograma Gobierno en Linea	210.405.725
2.11.13.15.12.	Programa Atlántico Más informado: más y mejor información a los ciudadanos	30.000.000
2.11.13.15.12.11.	Subprograma Mejoramiento de la condiciones técnicas de las emisoras comunitarias	30.000.000
2.11.13.15.13.	Programa Atlántico más participativo: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana con Equidad e inclusión social	40.000.000
2.11.13.15.13.11.	Subprograma Promoción de espacios de participación comunitaria	10.000.000
2.11.13.15.13.12.	Subprograma Formación de organismos comunales y organizaciones de base sociales con enfoque de asociatividad solidaria e inclusión social	20.000.000
2.11.13.15.13.13.	Subprograma Articulación y desarrollo de procesos comunales y de organizaciones de base	10.000.000
2.12	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	105.834.761.13
2.12.11	RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	403.323.635
2.12.11.11	Programa Atlántico Más familias felices	205.653.610
2.12.11.11.11	Subprograma Fortalecimiento de las Relaciones Familiares	205.653.610
2.12.11.12	Programa Vejez Digna y Exitosa	40.578.025
2.12.11.12.11	Subprograma Envejecimiento Activo	40.578.025
2.12.11.13	Programa Atlántico Más incluyente	157.092.000
2.12.11.13.11	Subprograma Promoción a la inclusión laboral y a la accesibilidad	157.092.000
	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Incluyente	157.092.000
2.12.12	RETO MENOS PROBREZA	11.639.560.278
2.12.12.11	Programa Atlántico Más familias saludables	

		10.656.206.31 1
2.12.12.11.11	Subprograma Salud pública con equidad e inclusión social	10.656.206.31 1
2.12.12.12	Programa de Seguridad alimentaria y nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	186.065.942
2.12.12.12.11	Subprograma Promoción de la Lactancia Materna	186.065.942
	Salud Pública Colectiva- Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	186.065.942
2.12.12.13	Programa Más Agua y Alcantarillado	735.184.171
2.12.12.13.11	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales y zonas rurales	735.184.171
2.12.12.14	Programa Restablecimiento integral social a las víctimas del conflicto armado interno	62.103.854
2.12.12.14.11	Subprograma Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	62.103.854
	Salud Pública Colectiva- Restablecimiento Integral Social a las Víctimas del Conflicto Armado Interno	62.103.854
2.12.13	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	744.978.619
2.12.13.11	Programa Atlántico en Buenas Manos	744.978.619
2.12.13.11.11	Subprograma Gestión Pública Efectiva	744.978.619
2.12.14	RETO MENOS PROBREZA	76.325.792.41 0
2.12.14.11	Programa Atlántico Más familias saludables	76.325.792.41 0
2.12.14.11.11	Subprograma Prestación de los Servicios de Salud	45.023.460.16 7
2.12.14.11.12	Subprograma Gestión del Aseguramiento con Equidad e Inclusión Social	31.222.327.24 3
2.12.14.11.13	Subprograma Promoción Social	4.000
2.12.14.11.14	Subprograma Emergencia y Desastres	80.001.000
2.12.15	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	16.721.106.17 1

2.12.15.11	Programa Atlántico en Buenas Manos	817.000.000
2.12.15.11.11	Subprograma Gestión Pública Efectiva	817.000.000
2.12.15.12	Programa Atlántico Más familias saludables	15.904.106.171
2.12.15.12.11	Subprograma Salud pública con equidad e inclusión social	15.904.106.171

2.13	INVERSIONES - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3.497.911.927
	Educación Vial	204.220.732
	Semaforizacion	80.000.000
	Señalización y Demarcación	1.133.691.195
	Seguridad Vial	50.000.000
	Ciclorutas Municipales	30.000.000
	Fortalecimiento a los Municipios	20.000.000
	Fortalecimiento Institucional	480.000.000
	Adecuacion Locativas	100.000.000
	Bonos Pensionales	170.000.000
	CIMO - Convenio Policía de Carretera	1.200.000.000
	Fortalecimiento a la Imagen Institucional	30.000.000
2.14	GASTOS DE INVERSION - INDEPORTES	2.747.544.983
	JUEGOS DEPARTAMENTALES	83.502.000
	Juegos Departamentales	83.500.000
	Juegos Departamentales de Discapacitados	

		2.000
	APOYO SECTOR EDUCATIVO	113.000.000
	Juegos Intercolegiados	50.000.000
	Juegos Universitarios	1.000.000
	Juegos Intermunicipales Docentes	40.000.000
	Festival de Danzas y Rondas	1.000.000
	Apoyo Actividad Física y Deportes	11.000.000
	Apoyo Escuelas de Formación Deportivas	10.000.000
	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	60.000.000
	Apoyo Actividades Adulto Mayor	10.000.000
	Actividades Recreodeportivas	20.000.000
	Capacitación y Desarrollo Institucional	20.000.000
	Organización Día del Niño	5.000.000
	Campamentos juveniles	5.000.000
	APOYO DEPORTE COMPETITIVO	719.481.109
	Asistencia Técnica a Ligas Deportivas	314.686.929
	Deportista Apoyado y Talentos Convencionales	90.000.000
	Adquisición de Implementos Deportivos	104.794.180
	Apoyo a Eventos Deportivos	210.000.000
	LEY 1289 DE 2009 30% CIGARRILLOS N.	470.985.457

	Programas y Proyectos de Ley 1289 de 2009	470.985.457
	APOYO SECTOR DISCAPACITADO	258.308.699
	Apoyo a Eventos Deportivos Discapacidad	52.308.699
	Asistencia Técnica Ligas Deportivas Limitados	125.000.000
	Actividad Física y Recreación	21.000.000
	Deportista apoyado y Talentos no Convencional	40.000.000
	Implementos Deportivos Discapacidad	20.000.000
	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	311.985.450
	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura Deportiva	311.985.450
	APOYO INSTITUTOS MUNICIPAL DE DEPORTES	669.494.158
	Telefonía Móvil Proyectos Municipios	668.494.158
	Apoyo Institutos Municipales Deportes	1.000.000
	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	59.788.110
	Asistencia Medica Profesional y Dotación	59.788.110
	VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000.000
	Vigencia Expirada Inversión	1.000.000
2.17.	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACION - ITSA	4.497.842.460

	Construcción y Mantenimiento de sedes	482.194.664
	Dotación de Infraestructura Tecnológica para el ITSA	400.000.000
	Dotación de Medios Educativos	570.042.545
	Capacitación del personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA-.	132.321.441
	Mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA-.	62.251.676
	Articulación de la Educación Media con la Educación Superior	2.851.032.134

2.3 DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1949 de 2012 y la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los establecimiento públicos del orden Departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECUSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y Regalías, los Aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2013 por acto administrativo

expedido por el Gobernador del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2012.

PARAGRAFO: Igualmente, se podrán adicionar al de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2013, por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTICULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 7. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o distritales o municipales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento.

III. DE LOS GASTOS

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias

futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTICULO 11. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2013. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia apropiación presupuestal suficiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTICULO 13. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el Programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

ARTICULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 15. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamental y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 16. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de

Presupuesto o quien haga sus veces, del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. Las operaciones de crédito público, de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del Comité de Hacienda y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que estas generen, se encuentran ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Los recursos de crédito aprobados en el presente presupuesto para la vigencia fiscal 2013 constituyen el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 19. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTICULO 20. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 55% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2013.

En concordancia al Parágrafo 4° del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2013, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 617 del 2000.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Departamento del Atlántico, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior, será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Comité de Hacienda, con

arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamentan.

ARTICULO 21. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanzas que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Asamblea Departamental, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 22. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 23. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 95 y 98 de la Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 24. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2012, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 25. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, al cierre de la vigencia cada órgano que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2012, a más tardar el 30 de enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2012, al igual que las sentencias y conciliaciones celebradas.

ARTICULO 26. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2012 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2012, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2012.

ARTICULO 27. El monto que se determine como cuentas por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2013, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y reserva presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit por lo que se realizaran los ajustes necesarios en el Presupuesto de la vigencia 2013 en los sectores que lo originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2013, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de la reservas correspondiente.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 29. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 30. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2013, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 31. El Departamento del Atlántico en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 32. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2013, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 33. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 34. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2012, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2013.

ARTICULO 35. En el presupuesto del nivel central del Departamento se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades, hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Departamento del Atlántico destinadas a ejecutarse como transferencias, siempre y cuando el Departamento cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTICULO 36. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 37. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 38. El Gobernador del Atlántico queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de

Asignaciones Civiles, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

ARTICULO 39. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTICULO 40. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2013, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

ARTICULO 41. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato.

Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTICULO 42. Los Jefes de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento deberán para el cierre presupuestal de la vigencia 2013 elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre del 2013.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las

disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, y las normas que lo reglamenten.

ARTICULO 43. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, la inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico es de \$202.097.165.907, cifra que está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 44. El Presupuesto de Gastos de las secciones Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas

ARTICULO 45. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quien haga sus veces podrá expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 46. Los traslados y créditos adicionales al Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 47. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 48. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 49. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2012, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2013, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2012), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2012, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

ARTICULO 50. Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 90 días para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2013.

Del ejercicio de estas facultades, el Gobernador deberá informar a la Asamblea dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO 51. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

YESID PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO
SECRETARIO

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera"

Primer Debate	16 de noviembre de 2012
Segundo Debate	23 de noviembre de 2012
Tercer Debate	24 de noviembre de 2012

Sanciónese la presente ordenanza No. 000167 del 21 de diciembre de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR

ANEXO 3

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2013 – 2022

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de Planeación Financiera de las entidades territoriales y de la Nación, que tiene como propósito esencial asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal. Dicha herramienta se encuentra contenida en la Ley 819 de 2003, la cual es una norma complementaria de la Ley 358 de 1997 y de la Ley 617 de 2000, la primera establece las condiciones para el endeudamiento y la segunda, está orientada a controlar los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

Uno de los componentes centrales del Marco Fiscal de Mediano Plazo son las proyecciones financieras, que permiten evaluar la sostenibilidad de la política fiscal, por medio del análisis del comportamiento de la deuda pública en un periodo de diez años.

La Ley 819 de 2003, establece que los Departamentos de categorías Especial 1 y 2 deben fijar una meta de superávit primario para cada vigencia que garantice la sostenibilidad de la deuda pública. En otras palabras, el Departamento debe definir una senda de mediano plazo para el superávit primario, compatible con las posibilidades de endeudamiento del Departamento.

ANÁLISIS HISTORICO

I. EJECUCION DE INGRESOS AÑO 2011

En la vigencia 2011, los ingresos del Departamento del Atlántico se ubicaron en \$886.488 millones, con una participación del 35% de los ingresos tributarios, 42% de los ingresos no tributarios y el 23% de los Recursos de Capital.

Los ingresos tributarios registraron una variación positiva del 16%, frente al año 2010, alcanzando los \$312.573 millones; este comportamiento se debió al recaudo por impuestos directos, en los cuales el Impuesto de Registro creció un 15% y el Impuesto sobre Vehículos en un 14%. Los impuestos indirectos registraron un incremento del 16% debido a que los impuestos al consumo crecieron un 4%, el ingreso por loterías y apuestas permanentes en un 27% y el impuesto de estampillas en conjunto crecieron en un 28%.

En cuanto a los ingresos no tributarios hubo un incremento del 21%, de \$308.022 millones a \$373.224 millones, producto principalmente generado por el crecimiento en la participación de licores con un 28%, la Tasa de Seguridad en un 23%, los intereses y sanciones con un 39%. Así mismo, las transferencias del SGP de Educación y Salud, crecieron en un 8% y 3%, respectivamente, y el ingreso de IVA de licores tuvo un importante crecimiento del 34%.

En resumen, los ingresos corrientes crecieron de un año a otro en un 27%, al pasar de \$578.287 millones en el 2010 a \$686.827 en la vigencia 2011. Este representativo incremento obedeció en primer término, a los recursos generados por ingresos tributarios principalmente el impuesto de estampillas, loterías y apuestas permanentes, Impuestos de Registro y de Vehículos, los no tributarios como la participación de Licores, Tasa de Seguridad, sanciones e intereses y las transferencias para el sector educación e inversión en vías y agua potable.

II. EJECUCIÓN DE INGRESOS AÑO 2012

El comportamiento de los ingresos a agosto 31 del 2012 asciende a \$523.646 millones lo que representa una ejecución presupuestal del 74%, observándose una disminución del 14% frente al periodo anterior. Este decremento se debió principalmente por la suspensión de la Estampilla Pro Hospital Universitario CARI, el bajo recaudo del Impuesto de Cigarrillos, Participación de Licores Extranjeros y de otros Departamentos, IVA de Licores y las Transferencias Nacionales.

A pesar de este descenso, el recaudo del Impuesto de Vehículos y de Registro, presentaron una variación positiva frente al año anterior del 8% y 5%, respectivamente. En cuanto a los ingresos por Loterías y Apuestas Permanentes crecieron en un 7%, así como otros impuestos indirectos, conformados por Impuesto de Degüello, Posesiones y Sobretasa a la Gasolina, se incrementaron en un 13%, la Tasa de Seguridad tuvo una variación positiva del 17% y los Intereses y Sanciones en un 5%.

En resumen, los ingresos corrientes decrecieron de un año a otro en un 16% al pasar de \$456.525 millones en el 2011 a \$384.311 en la presente vigencia. Este decrecimiento obedeció, en gran parte a menores recaudos en los ingresos tributarios, principalmente los impuestos indirectos, tal como el impuesto de estampillas y participación de licores. Los impuestos no tributarios cayeron a consecuencia de menores recursos recibidos vía transferencias nacionales, en especial para el sector educación y para la inversión en vías y agua potable e IVA de Licores.

Los ingresos de capital tuvieron un comportamiento negativo, debido principalmente a menores recursos del balance incorporados al corte del mes de agosto. Igualmente, se registró una disminución apreciable en el ingreso por recuperación de cartera por impuesto de vehículos de años anteriores.

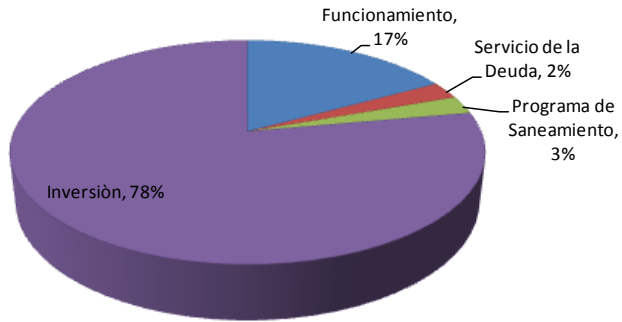
Al finalizar el año 2012 y teniendo en cuenta el comportamiento de cada una de las rentas a 31 de agosto, se proyecta a diciembre una ejecución de ingresos alrededor de \$670.334 millones, conformada por los ingresos corrientes en la suma de \$571.839 millones y por recursos de capital \$98.495 millones, la cual incluye los recursos del balance por \$92.581 millones.

III. EJECUCION DE GASTOS VIGENCIA 2011

La ejecución de gastos de la vigencia 2011 ascendió a \$765.059 millones, con una participación del 78% en gastos de inversión, el 17% se destinó a funcionamiento, el 2% al servicio de la deuda y el 3% al saneamiento fiscal.

Estructura Ejecución de Gastos

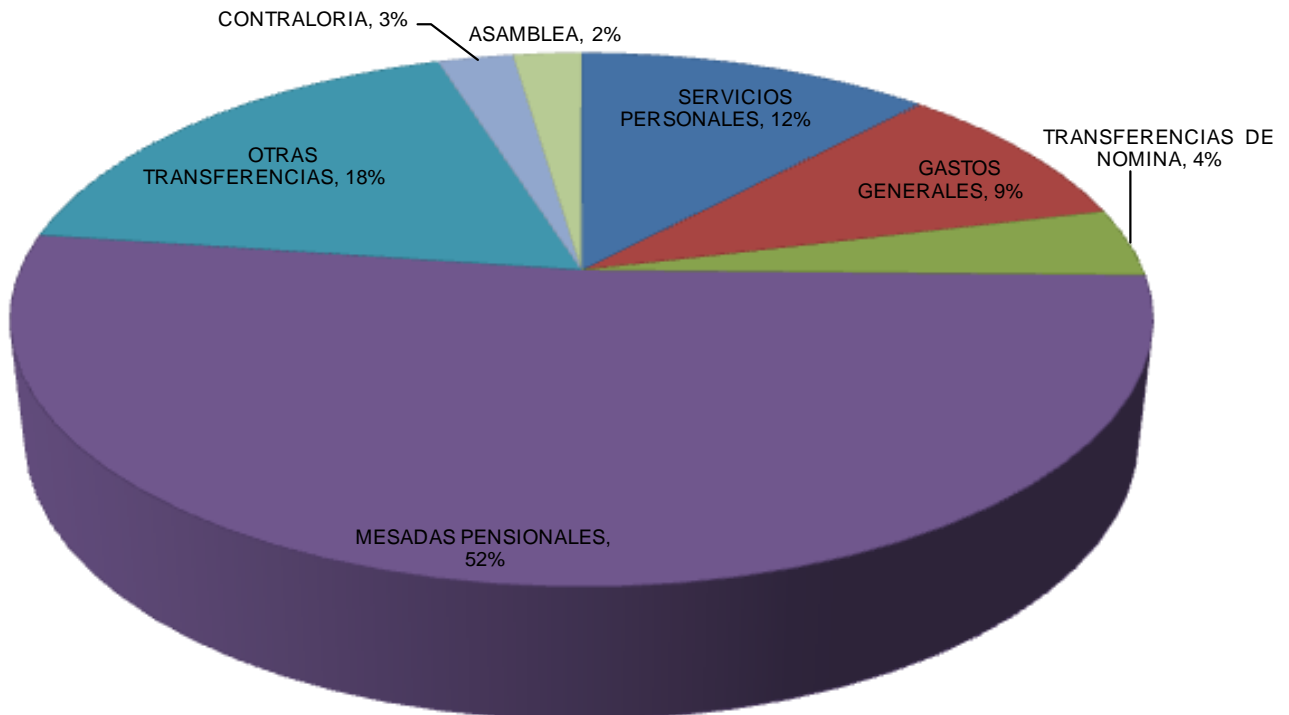
Cifras en millones de pesos	
CONCEPTO	EJECUCION 2011
Funcionamiento	130.320
Servicio de la Deuda	19.020
Programa de Saneamiento	20.340
Inversión	595.381
Total	\$ 765.060



Fuente: Ejecución Presupuestal 2011

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento de la Administración Central del año 2011, conformados por los servicios personales con \$15.612 millones (12%), gastos generales por \$12.009 millones (9%), transferencia de nomina \$5.357 millones (4%), mesadas pensionales \$67.653 millones (52%), otras transferencias \$23.340 millones (18%), transferencia a la Asamblea \$3.016 millones (2%) y transferencia a la Contraloría por \$3.329 millones (3%), se ubicaron en la suma de total de \$130.320 millones.



Fuente: Ejecución Presupuestal año 2011

SERVICIO DE LA DEUDA

El servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2011 por \$19.020 millones, corresponde a pagos realizados con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación que ascendieron a \$12.553 millones y recursos de destinación específica, dentro los cuales estuvieron los recursos de la estampilla de Pro-desarrollo por \$3.995 millones y los recursos de la Estampilla Pro-Hospital Cari por \$2.470 millones.

EJECUCION DE LA DEUDA PÚBLICA*Cifras en millones de pesos*

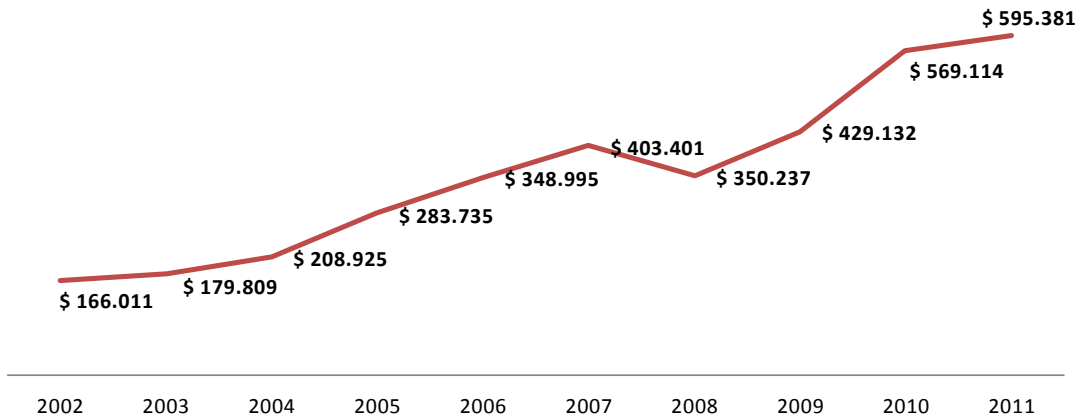
RECURSOS	VALOR
ICLD - Capital	5.137
ICLD - Intereses	7.416
Total ICLD	12.554
RPDE Pro Desarrollo - Capital	3.119
RPDE Pro Desarrollo - Intereses	668
RPDE Crédito Proveedor Pro Desarrollo - Intereses	208
Total Pro Desarrollo	3.995
RPDE Pro Hospital - Capital	2.418
RPDE Pro Hospital - Intereses	53
Total Pro Hospital	2.471

*Fuente: Ejecución Presupuestal 2011***GASTOS DE INVERSION**

Los gastos de inversión ejecutados en la vigencia 2011 ascendieron a \$595.381, convirtiéndose en la más alta en los últimos 10 años, producto de la gestión para la consecución de mayores ingresos propios y racionalización del gasto de funcionamiento en cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000.

Comportamiento Inversión 2002 - 2011

Cifras en millones de pesos

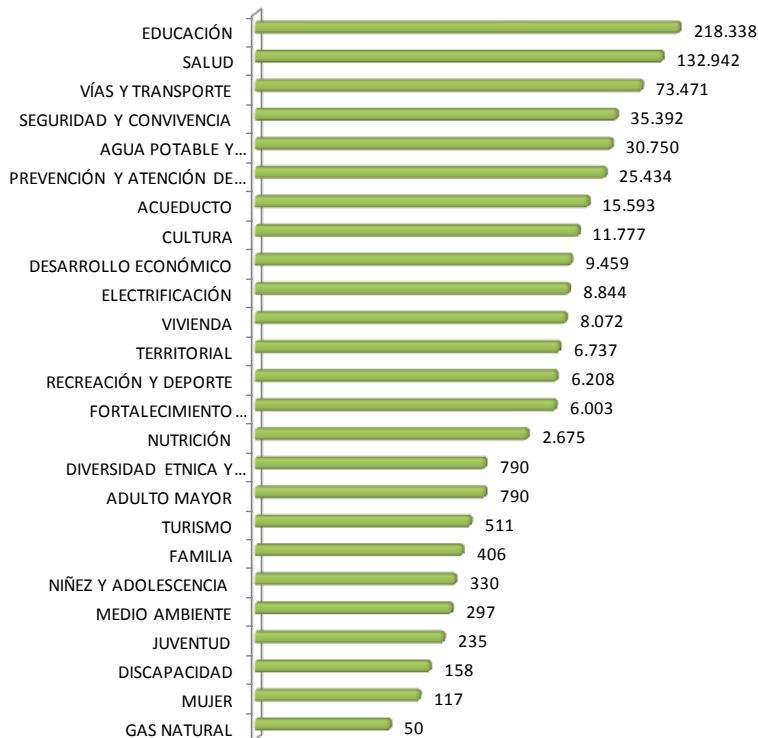


Fuente: Ejecución Presupuestal histórica

Los sectores en donde se invirtieron los mayores recursos durante la vigencia 2011, corresponden al sector Educación con \$218.338 millones, Salud \$132.942 millones, Vías y Transporte \$73.470, Seguridad y Convivencia \$35.392, Agua Potable y Saneamiento Básico \$30.750 millones, como a continuación podemos observar:

SECTORES DE INVERSION

Cifras en millones de pesos



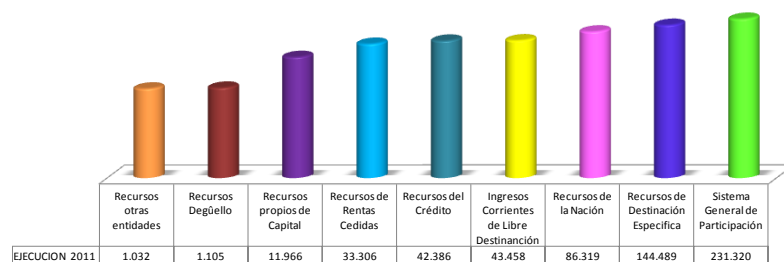
Los recursos que financiaron la inversión fueron entre otros los recursos propios (Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Estampilla Pro Desarrollo, Estampilla Pro Hospital I y II, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Anciano, Estampilla Pro Ciudadela Universitaria), Sistema General de Participaciones en Educación, Salud y Agua Potable, la Tasa de Servicio Público y Seguridad Ciudadana, Rentas Cedidas, las Transferencias de la Nación, IVA para Deporte, IVA Telefonía Celular, Fondo Nacional de Regalías.

La participación por renta en la inversión se observa en la siguiente tabla y gráfica.

FINANCIACION DE LA INVERSION

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	EJECUCION 2011	PARTICIPACION %
Recursos otras entidades	1.032	0,17%
Recursos Degüello	1.105	0,19%
Recursos propios de Capital	11.966	2,01%
Recursos de Rentas Cedidas	33.306	5,59%
Recursos del Crédito	42.386	7,12%
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	43.458	7,30%
Recursos de la Nación	86.319	14,50%
Recursos de Destinación Especifica	144.489	24,27%
Sistema General de Participación	231.320	38,85%
TOTAL INVERSIÓN	\$ 595.381	100%



Fuente: Ejecución Presupuestal 2011

INDICADOR LEY 617 DE 2000

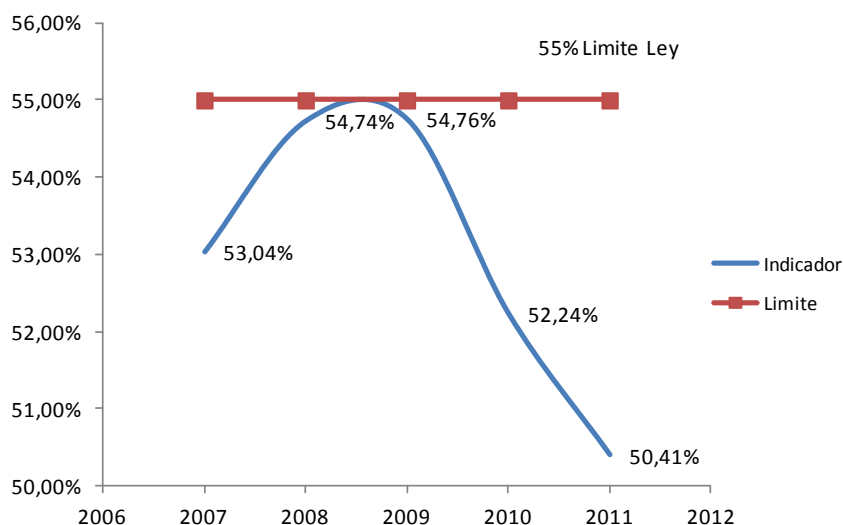
Según la certificaciones emitidas por la Contraloría General de la República, el Departamento del Atlántico viene cumpliendo con el indicador de la Ley 617 de 2000; para la vigencia 2007 obtuvo un indicador de 53%, en la vigencia 2008 de 55%, en el 2009 de 55%, en la vigencia 2010 de 52%, ocupando el primer lugar en el Ranking del desempeño fiscal de los Entes Territoriales, calculado por el Departamento Nacional de Planeación y por último para la vigencia 2011 en un 50%.

Indicador Ley 617 de 2000

Cifras en millones de pesos

Vigencia	ICLD	Indicador
2007	110.622	53,04%
2008	115.338	54,74%
2009	114.374	54,76%
2010	122.297	52,24%
2011	129.336	50,41%

COMPORTAMIENTO INDICADOR LEY 617 DE 2000 2007 – 2011



Fuente: Certificación ICLD de la Contraloría General de la República

IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO VIGENCIA 2012

La ejecución de gastos del presente periodo se viene realizando de conformidad a los principios presupuestales vigentes y a la priorización del gasto, encaminado a cumplir las directrices de la administración conforme a la situación financiera del Departamento.

El presupuesto inicial de la vigencia 2012 ascendió a la suma de \$544.673 millones, conforme a las autorizaciones otorgadas por la Honorable Asamblea Departamental. Durante este año, se han realizado adiciones presupuestales, que aumentaron el presupuesto en \$166.069 millones (incluyendo las reservas presupuestales y déficit de la vigencia anterior), lo cual nos arroja un presupuesto definitivo a corte del 31 de agosto de \$710.742 millones, con una ejecución de \$439.368 millones que corresponde al 79% del presupuesto inicial y el 60% del presupuesto definitivo.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento a 31 de agosto de 2012 tienen una apropiación de \$138.083 millones, de los cuales los servicios personales cuenta con una participación del 13%, los gastos generales con un 9%, las transferencias de nómina con un 5%, las transferencias de pensiones con el porcentaje más alto del 50%, otras transferencias con el 19%, transferencia a la Contraloría con un 2% y la transferencias a la Asamblea con un 2%.

CONCEPTO	APROPIACION DEFINITIVA	PARTICIPACION
Servicios Personales	17.596	13%
Gastos Generales	12.206	9%
Transferencias Nómina	6.603	5%
Transferencias para Pensiones	68.474	50%
Otras Transferencias	26.702	19%
Contraloría	3.396	2%
Asamblea	3.106	2%
Total	138.083	100%

El valor total de los certificados de disponibilidad presupuestal emitidos a 31 de agosto de 2012 de los gastos de funcionamiento ascendieron a \$87.548 millones correspondiente a un 63%.

Ejecución de Gasto de Funcionamiento
Agosto 31 de 2012
Cifras en millones

CONCEPTO	Aprop Definitiva	CDP	Compromisos	Ejecucion Acumulada	Pagos	Saldo Disponible
FUNCIONAMIENTO	138.083	87.548	86.122	83.413	61.820	50.536
SERVICIO DE LA DEUDA	38.674	15.435	15.435	15.435	-	23.239
SANAEAMIENTO	13.570	5.092	4.343	4.246	3.233	8.477
INVERSION	520.416	320.945	280.014	200.982	145.003	199.470
TOTAL	710.743	429.020	385.914	304.075	210.055	281.723

SERVICIO DE LA DEUDA

A 31 de agosto del 2012, la ejecución del servicio de la deuda asciende a \$15.435 millones correspondiente a un 40% de la apropiación definitiva. Para la presente vigencia el servicio de la deuda está financiada con cuatro recursos: Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Estampilla Pro Desarrollo, Estampilla Pro Ciudadela y Estampilla Pro Hospital nivel I y II.

El servicio de la deuda financiados con ICLD cuenta con una ejecución de \$12.342 millones entre capital e intereses que corresponde a un 66% del total apropiado, mientras lo financiado con Estampilla Prodesarrollo ha ejecutado \$1.964 millones correspondiente a un el 23%, con la Estampilla Ciudadela se ha ejecutado \$230 millones o sea el 43% de lo apropiado para la vigencia.

Los créditos que aún no se han ejecutados su servicio de la deuda para la presente vigencia, corresponde a un crédito de proveedor financiado con Estampilla Pro Desarrollo, el cual tiene apropiado la suma de \$9.087 millones entre capital e intereses, y un crédito financiado con la Estampilla Hospital I y II con una apropiación de \$6.928 millones entre capital e intereses.

Ejecución del Servicio de la Deuda Agosto 31 de 2012

Cifras en millones de pesos

PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA	APROPIACION DEFINITIVA	CDP	COMPROMISO	EJECUCION ACUMULADA	SALDO DISPONIBLE	EJECUCION %
ICLD	18.589	12.342	12.342	12.342	6.248	66%
ICLD - Capital	7.050	4.975	4.975	4.975	2.075	
ICLD - Intereses	11.539	7.367	7.367	7.367	4.173	
PRO DESARROLLO	12.617	2.863	2.863	2.863	9.755	23%
RPDE Pro Desarrollo) - Capital	3.119	1.964	1.964	1.964	1.155	
RPDE Pro Desarrollo) - Intereses	411	222	222	222	189	
RPDE Crédito Proveedor Pro Desarrollo - Capital	3.692	-	-	-	3.692	
RPDE Crédito Proveedor Pro Desarrollo - Intereses	5.395	677	677	677	4.718	
PROCIUADADELA	539	230	230	230	309	43%
RPDE Pro Ciudadela - Intereses	539	230	230	230	309	
PRO HOSPITAL I y II	6.928	-	-	-	6.928	0%
RPDE Pro Hospital I y II - Capital	4.086	-	-	-	4.086	
RPDE Prohospital I y II - Intereses	2.842	-	-	-	2.842	
TOTAL	38.674	15.435	15.435	15.435	23.239	40%

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

El programa de Saneamiento fue adoptado mediante Decreto No. 000297 de septiembre 30 de 2009 y autorizado para la reorientación de rentas para el cumplimiento del mismo en la Ordenanza No. 000077 del 22 de diciembre de 2009. La renta reorientada para la financiación correspondió al 20% de la Estampilla Departamentales, con la excepción del 20% de la Estampilla Ciudadela, la cual está dividida su destinación, el 80% para la Ciudadela Universitaria y el 20% para el sector vivienda, correspondiéndole únicamente el 20% del porcentaje destinado para el sector vivienda.

El valor total destinado inicialmente por concepto del 20% de las Estampillas Departamentales en el presupuesto de la vigencia 2012 para el programa ascendió a la suma de \$12.398 millones, sin embargo es importe anotar que la Estampilla Prohospital Universitario CARI, no presenta los recaudos esperados, por lo cual se realizará una reducción en los artículos que están financiados con esta estampilla, dentro los cuales se encuentra rubros en el programa de saneamiento.

De acuerdo a la apropiación definitiva a 31 de agosto de 2012 de los 12.398 millones se han ejecutado con certificado de disponibilidad presupuestal \$3.921 millones que corresponde al 32%. De igual forma el programa de saneamiento tiene apropiación definitiva de \$1.170 millones con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cuales se encuentran ejecutado el 100%. Los pagos en el programa estan sujetos a la disponibilidad de los recursos en caja. A continuación observamos la ejecución por artículo del programa de Saneamiento.

Ejecución Saneamiento fiscal Agosto 31 de 2012

Cifras en millones de pesos

SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	APROPIACION DEFINITIVA	CDP	COMPROMISOS	EJECUCION ACOMULADA
Pasivo Laboral Civil y Administración e Indemnizaciones	50	50	-	-
Pasivo Empotlan	13	13	6	6
Pasivo Empotlan	100	95	95	95
Pasivo Fondo de Pensiones	1.798	681	171	171
Pasivo Empresa de Licores del Atlántico	50	50	-	-
Pasivo Secretaría de Educación (ICBF)	1.190	-	-	-
Pasivo Hospital de Barranquilla E.S.E.	50	50	-	-
Pasivo Contraloría Departamental (Reestructuración)	1.800	-	-	-
Universidad del Atlántico	2.382	1.289	1.289	1.289
Pasivo Indeportes	700	450	450	450
Pasivos Contingentes	10	10	-	-
Pasivos Contingentes (Déficit 2011)	97	97	97	-
Pasivo Salud	1.000	-	-	-
Pasivos Educación	2.000	-	-	-
Sentencias y Conciliaciones	899	899	827	827
Sentencias y Conciliaciones	290	268	268	268
Sentencias y Conciliaciones	1	1	1	1
Pasivo Asamblea Departamental	139	139	139	139
Pasivo Asamblea Departamental	1.000	1.000	1.000	1.000
TOTAL	\$ 13.570	\$ 5.092	\$ 4.343	\$ 4.246

GASTOS DE INVERSIÓN

La apropiación inicial de inversiones en el presupuesto para la vigencia 2012 ascendió a \$356.646 millones, incrementándose este valor a \$520.415 millones a 31 de agosto, correspondiente a la incorporación recursos del balance incluyendo las reservas presupuestales, adiciones documentos CONPES de Educación y Salud, incorporaciones por convenios y otros. Esta apropiación tiene ejecutado con CDP la suma de \$321.573 y con compromisos o registros presupuestales por \$280.642 millones, correspondientes al 62% y el 54% respectivamente. Se tiene proyectado una ejecución no inferior al 90% de la inversión para de la cierre de la vigencia.

Ejecución de la Inversión por Sectores Agosto 31 de 2012

Cifras en millones de pesos

SECTOR	APROPIACION DEFINITIVA	CDP	COMPROMISOS	EJECUCION ACOMULADA
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4.212	3.244	2.624	1.467
TERRITORIAL	5.761	4.066	1.879	673
EDUCACIÓN	176.847	111.577	106.680	100.846
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	62.788	31.008	15.606	11.537
CULTURA	7.911	3.018	2.659	1.910
VIVIENDA	6.749	4.393	1.393	379
NUTRICIÓN	1.989	1.989	1.153	867
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	520	420	270	255
JUVENTUD	579	279	78	54
SECTOR MUJER	125	125	125	87
FAMILIA	0	0	0	0
DISCAPACIDAD	135	135	-	-
ADULTO MAYOR	627	543	381	144
DIVERSIDAD ÉTNICA Y POBLACIÓN VÍCTIMA	1.786	365	303	85
DESARROLLO ECONÓMICO	4.477	2.948	2.024	1.306
TURISMO	501	446	338	149
VÍAS Y TRANSPORTE	35.009	26.598	26.209	22.673
ELECTRIFICACIÓN	16.004	2.683	2.669	881
GAS NATURAL	50	50	0	0
ACUEDUCTO	9.258	4.952	4.522	2.301
SANEAMIENTO BÁSICO	16.797	5.114	4.523	1.399
MEDIO AMBIENTE	100	100	0	0
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	11.457	11.144	10.128	4.326
TERRITORIAL	156.732	106.378	97.079	50.274
TOTAL	\$ 520.416	\$ 321.573	\$ 280.642	\$ 201.610

V. PLAN FINANCIERO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2013 – 2022

En el Plan Financiero del Departamento del Atlántico elaborado por la Secretaría de Hacienda tuvo como punto de partida la realidad económica y financiera del Departamento y las cifras contenidas en el Presupuesto General del 2013, así como también el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013 – 2022, con proyecciones ajustadas al comportamiento real de los ingresos. Lo que permite determinar el manejo de las finanzas durante el periodo del actual de gobierno, cumplir con todos los indicadores de ley que la administración está obligada a controlar, monitorear y evaluar continuamente, y desarrollar los objetivos y compromisos definidos en el Plan de Desarrollo “Atlántico más Social, Compromiso Social sobre lo Fundamental”.

PLAN FINANCIERO
2013 - 2022

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ADMINISTRACION CENTRAL	599.190.221.546	617.146.001.897	635.660.381.954	654.730.193.412	674.372.099.214	694.603.262.191	715.441.360.057	736.904.600.858	759.011.738.884	781.782.091.051
INGRESOS CORRIENTES	592.968.844.759	610.737.983.807	629.060.123.321	647.931.927.020	667.369.884.831	687.390.981.376	708.012.710.817	729.253.092.142	751.130.684.906	773.664.605.453
INGRESOS TRIBUTARIOS	297.523.860.369	306.429.650.914	315.622.540.441	325.091.216.655	334.843.953.154	344.889.271.749	355.235.949.901	365.893.028.398	376.869.819.250	388.175.913.828
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	293.260.929.001	302.058.755.841	311.120.518.516	320.454.134.072	330.067.738.094	339.969.790.837	350.168.884.562	360.673.951.099	371.494.169.631	382.638.994.720
GTOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.184.055.390	2.249.577.052	2.317.064.363	2.386.576.294	2.458.173.583	2.531.918.790	2.607.876.354	2.686.112.645	2.766.696.024	2.849.696.905
RECURSOS DE CAPITAL	6.221.376.786	6.408.018.090	6.600.258.633	6.798.266.392	7.002.214.384	7.212.280.815	7.428.649.239	7.651.508.717	7.881.053.978	8.117.485.597

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GASTO TOTAL	599.190.221.546	617.146.001.897	635.660.381.954	654.730.193.412	674.372.099.214	694.603.262.191	715.441.360.057	736.904.600.858	759.011.738.884	781.782.091.051
GTOS DE FUNCIONAMIENTO	141.693.606.782	145.944.414.985	150.322.747.435	154.832.429.858	159.477.402.754	164.261.724.836	169.189.576.581	174.265.263.879	179.493.221.795	184.878.018.449
ASAMBLEA	3.264.343.792	3.352.444.648	3.448.175.890	3.546.779.069	3.648.340.344	3.752.948.457	3.860.694.814	3.971.673.561	4.085.981.670	4.203.719.023
CONTRALORIA	3.528.033.550	3.633.874.556	3.742.890.793	3.855.177.517	3.970.832.842	4.089.957.828	4.212.656.563	4.339.036.259	4.469.207.347	4.603.283.568
SERVICIO DE LA DEUDA	52.532.184.626	50.589.069.197	47.076.896.984	30.802.119.538	23.627.340.653	13.047.293.323	7.861.220.820	2.448.341.199		
Capital	33.821.631.623	36.070.590.911	37.036.054.538	24.747.948.012	20.234.701.148	11.392.857.143	7.142.857.143	2.321.428.571		
Intereses	18.710.553.003	14.518.478.286	10.040.842.445	6.054.171.526	3.392.639.506	1.654.436.180	718.363.678	126.912.628		
FONDO CONTINGENCIAS	2.613.358.185	2.691.758.931	2.772.511.699	2.855.687.050	2.941.357.661	3.029.598.391	3.120.486.343	3.214.100.933	3.310.523.961	3.409.639.680
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	8.515.566.563	8.771.033.560	9.034.164.566	9.305.189.503	9.584.345.189	9.871.875.544	10.168.031.810	10.473.072.765	10.787.264.948	11.110.882.896
INVERSIONES	387.043.128.049	402.163.406.020	419.262.994.587	449.532.810.876	471.122.479.771	496.549.863.811	517.028.693.126	538.193.112.262	556.865.539.163	573.576.347.435

VI. SUPERÁVIT PRIMARIO

La Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales deben determinar una meta de superávit primario para la vigencia fiscal siguiente y sus metas indicativas para las próximas diez vigencias fiscales subsiguientes, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997.

El superávit primario es definido por esta ley como la suma de los ingresos corrientes más los recursos de capital, diferentes a los desembolsos del crédito, privatizaciones, capitalizaciones, menos la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

Esta meta de superávit primario es compatible con la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo, en el sentido que el Departamento está en capacidad de generar superávit primarios durante diez años para pagar el servicio de la deuda actual, como se muestra en la tabla siguiente, que contiene las metas indicativas para ese horizonte de tiempo.

Cifras en millones de pesos										
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
SUPERAVIT PRIMARIO										
INGRESOS CORRIENTES	592.969	610.738	629.060	647.932	667.370	687.391	708.013	729.253	751.131	773.665
RECURSOS DE CAPITAL	6.221	6.408	6.600	6.798	7.002	7.212	7.429	7.652	7.881	8.117
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	148.959	153.420	157.813	162.337	166.998	171.798	176.743	181.835	187.081	192.483
GASTOS DE INVERSION	379.982	394.885	412.054	442.393	464.054	489.555	510.110	531.352	550.105	566.899
SUPERAVIT PRIMARIO	70.249	68.841	65.794	50.000	43.320	33.250	28.589	23.717	21.826	22.400
INDICADOR (superavit primario / Intereses) >= 100	375%	474%	655%	826%	1277%	2010%	3980%	18688%	0%	0%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos										
Servicio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Intereses	18.711	14.518	10.041	6.054	3.393	1.654	718	127	-	-

VII. ESTRATEGIAS Y POLITICAS DE FINANCIACION

El propósito fundamental en la definición de estrategias, es asegurar los recursos financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de la misión del Departamento del Atlántico y de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y la autonomía financiera que nos ha caracterizado.

Para la vigencia 2013, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, plantea la incorporación y sostenimiento de actividades para ser ejecutadas dentro del marco de la formulación y seguimiento a las acciones inherentes a la Gestión Administrativa y al

Plan de Desarrollo, con una serie de elementos tanto de políticas institucionales, como de herramientas de control y fiscalización, con el propósito de asegurar el cabal cumplimiento de las metas de recaudo propuestas, las cuales en general deben representar un crecimiento de los ingresos departamentales alrededor del 8% anual.

Es de destacar, además, que el Plan de Desarrollo exige no solo el esfuerzo de la Administración Pública sino también el de los habitantes, conscientes de su papel de gestores dinámicos y directos del proceso de construcción y transformación del Departamento, que aporten a una mayor eficiencia en la ejecución de acciones, concentrando así esfuerzos alrededor de un objetivo común, articulando iniciativas y optimizando recursos.

La estructura impositiva territorial se presenta rígida y su fortalecimiento a nivel local solo es posible mediante el diseño de estrategias y acciones de gestión tributaria, cobro de cartera de vehículos, controles técnicos al contrabando y procesos de fiscalización; es en estas acciones donde nos vamos a enfocar durante el cuatrienio para lograr un mayor fortalecimiento de los ingresos propios.

En materia de recaudo, los ingresos totales del Departamento del Atlántico han tenido una evolución creciente, situación que debe mantenerse en términos ascendentes; esto se obtiene a través de estrategias financieras y tributarias que aseguren los recursos públicos necesarios para lograr el cumplimiento de la misión institucional y el Plan de Desarrollo.

Las siguientes son las acciones a implementar por parte de la Secretaría de la Hacienda para lograr la meta de recaudo proyectada en el plan financiero:

- Fortalecimiento en la gestión tributaria de la Secretaría de Hacienda con el objetivo de disminuir los índices de elusión y evasión, evitar las prescripciones en las acciones de cobro en los impuestos y contribuciones, así como incrementar los recursos por los trámites de tránsito.
- Implementación de una estrategia integral que contribuya a coordinar acciones para combatir la ilegalidad en las prácticas contrarias al monopolio rentístico del Departamento del Atlántico, por medio de capacitación, sensibilización, divulgación, comunicación, acciones operativas, control administrativo y judicialización a través de un grupo élite especializado con la fuerza pública, y en coordinación con la Secretarías de Gobierno y Hacienda Departamental, la DIAN y el Distrito de Barranquilla.
- Puesta en marcha de los modelos de fiscalización intensivos y extensivos en las rentas de vehículos, impuesto al consumo, degüello, registro, etc, para lograr la eficiencia en la administración tributaria departamental y el incremento en los impuestos que son de competencia del ente territorial.
- Realizar permanente campañas formativas, informativas y preventivas, que aumenten la cultura del pago y disminuyan la ilegalidad que erosiona los niveles de tributación en las rentas departamentales.

- Implantación de tecnologías de la información y comunicaciones en la administración de los impuestos, para facilitar las relaciones de los contribuyentes con la Secretaría de Hacienda y asegurar el manejo de los recursos públicos.

VIII. ACREENCIAS

CONCEPTO	TIPO DE ACREENCIAS		TOTAL
Gastos de Funcionamiento	Laborales y Pensionados	Salariales	1.487.923.649
		Empotlan	300.000.000
		Prestaciones de Servicios	606.082.674
	Entidades Públicas y Seguridad Social	Mesadas Pensionados	386.025.380
		Fondos Pensiones Privadas	1.632.680.000
		Cuotas Partes	69.681.686.236
	Transferencias	Acuerdo de Pago. Universidad del Atlántico	9.200.000.000
Inversión	Demás Acreedores	Prestación de Servicios	9.777.795.420
		Contratistas (Obras/Suministros)	936.709.740
sentencias y Conciliaciones	Sentencias Judiciales		29.743.500.213
	Conciliaciones en Proceso		19.216.458.380
TOTAL			142.968.861.692

Contingencias (Probabilidad del 50%)	25.386.019.612
*Excluye el proceso en la Fiscalía de los profesores del Municipio de Sabanalarga por valor de \$50.000.000.000, el cual se encuentra en revisión por la Secretaría Jurídica	
**Contingencias Contraloría	1.197.304.001

IX. COSTO FISCAL DE LA ORDENANZAS

ORDENANZA	DETALLE	FECHA	VALOR
113	POR LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE UNA SOCIEDAD CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LAS AREAL DE OPERACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS MANATI Y CANDELARIA SANTA LUCIA, LURUACO, REPELON, SUAN Y CAMPO DE LA CRUZ, CON UNA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL DPTO	ENERO 27 DE 2011	\$ 150.000.000
114	POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO	ABRIL 11 DE 2011 MESA DIRECTIVA DOCTOR CAMILO TORRES	0
115	POR LA CUAL SE RATIFICA EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS	ABRIL 11 DE 2011	0
116	POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS D ELA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES	ABRIL 15 DE 2011	0
117	POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	ABRIL 15 DE 2011	0
118	POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIONAL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011	MAYO 2 DE 2011	0
119	POR EL CUAL AUTORIZAN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA REALIZAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL DE LICITACION PUBLICA Y CONTRACTUAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADECUACION PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL PARADOR CULTURAL Y TURISTICO DE BARANOA - DPTO DEL ATLANTICO, EN LA SEDE BANDA DE BARANOA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA	JUNIO 3 DE 2011	\$ 1.647.888.680
120	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	JUNIO 15 DE 2011	0
121	POR MEDIO DE A CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	JUNIO 15 DE 2011 ^o	0

ORDENANZA	DETALLE	FECHA	VALOR
122	POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EMPOTLAN	AGOSTO 3 DE 2011	0
123	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (DECRETO ORDENANZAL 000823 DE 2003)	AGOSTO 3 DE 2011	0
124	POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA DE 2011	SEPTIEMBRE 6 DE 2011	0
125	POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000113 DE 2010 A TRAVES DE LA CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA, POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HAGA PARTE DE UNA SOCIEDAD CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS AREAS DE OPERCAIÓN Y JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE MANATI, CANDELARIA, SANTA LUCIA, LURUACO, REPELON, SUAN Y CAMPO DE LA CRUZ	SEPTIEMBRE 8 DE 2011	\$ 200.000.000
126	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL UNICO DEPARTAMENTAL DISTRITAL 2010-2012 POR SUS DERECHOS PARA LA ATENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	SEPTIEMBRE 8 DE 2011	\$ 2.143.687.123
127	POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA E INDIGINA, MOKANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SEPTIEMBRE 8 DE 2011	0
128	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (DECRETO ORDENANZAL 000823 DE 2003)	SEPTIEMBRE 8 DE 2011	0
129	POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LAS ESES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	NOVIEMBRE 11 DE 2011	0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION No. 0108*2012*000053
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EL MUNICIPIO
DE CAMPO DE LA CRUZ Y LA FUNDACION MARIO SANTODOMINGO CON
EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y COFINANCIACIÓN
DE DIEZ (10) UNIDADES DE VIVIENDA PARA IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS
DAMNIFICADAS DE LA OLA INVERNAL, DESPLAZADAS Y/O VULNERABLES
DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ

Entre los suscritos a saber, JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI, elegido por voto popular como Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para el período constitucional 2012-2015, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.738.052, expedida en Barranquilla, posesionado en el cargo conforme consta en el acta No. 01 de enero 1 de 2012, actuando en mi condición de representante legal, conforme con las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución y la Ley, quien para los efectos del presente contrato se denomina Asociado DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por una parte; LUIS ENRIQUE GÓMEZ ISSA, elegido por voto popular como Alcalde del Municipio de CAMPO DE LA CRUZ, para el período constitucional 2012-2015, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.496.638, expedida en Palmar de Varela, actuando en mi condición de representante legal, conforme con las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución y la Ley, quien para los efectos del presente contrato se denomina Asociado MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, por otra parte; y la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 890.102.129-9, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 87 de 2 de febrero de 1960 otorgada por la Gobernación del Atlántico, con certificado especial del 23 de enero de 1997, otorgado en Barranquilla por la Gobernación del Atlántico inscrito en Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el No. 417 del libro respectivo, representada en este acto por su apoderado por el señor JUAN CARLOS FRANCO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.491.944 otorgada mediante Escritura Pública No. 2746 de 3 de octubre de 2008 otorgada en la Notaría 21 de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de octubre de 2008 bajo el No. 22.530 del libro respectivo, que para todos los efectos también se denominará el Asociado, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y Cooperación, celebrado entre el Departamento del Atlántico, el municipio de Campo de la Cruz y la Fundación Mario Santo Domingo, presentes con el fin de aunar esfuerzos para la cofinanciación de diez (10) viviendas destinadas a la familias damnificadas de la ola invernal, desplazadas y/o vulnerables asentadas en el municipio de Campo de la Cruz, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone: "... El gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo...". 2) Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que con sus posteriores modificaciones, desarrolla el contenido del artículo 355 de nuestra Constitución Política, autoriza a las autoridades de los entes territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 3) Que, por su parte, la Ley 489 de 1998, preceptúa en su artículo 96 lo siguiente: " Las entidades estatales

podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley....”. 4) Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 74, contempla las competencias de las entidades territoriales en otros sectores, expresando que “... Los departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de servicios....”, correspondiéndole ejercer entre otras competencias: “ Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental...”. 5).- Que el Plan de Desarrollo departamental, ATLANTICO MAS SOCIAL, aprobado mediante Ordenanza No. 138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto “ATLANTICO con menos pobreza”, Programa Revolución Vivienda digna. 6) Que la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO cuenta con una reconocida experiencia de más de veintiocho (28) años en la búsqueda y aplicación de soluciones en materia de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda para atender el déficit de vivienda de las comunidades en situación de pobreza y uno de sus objetivos es el de apoyar al gobierno colombiano en sus esfuerzos por mejorar la provisión de vivienda digna en áreas rurales y urbanas promoviendo el desarrollo de vivienda de interés prioritario y social, brindando asesoría integral al futuro propietario con asocio de otras instituciones, implementando acciones tendientes al desarrollo integral de comunidades sostenibles. 7) Que dentro de su objeto social, la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO tiene como misión: “... desarrollar, supervisar, gerenciar y/o promocionar proyectos urbanos y/o rurales para generación de vivienda de interés social, como también, la formulación de proyectos de mejoramiento de barrios y renovación urbana y de viviendas existentes que presenten carencias básicas y en general, identificar como prioridad el mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias de bajos ingresos. Los usuarios podrán participar en la producción de sus soluciones de vivienda, sea por autoconstrucción o gestión colectiva, así como en la inspección y supervisión del proceso de construcción por contratista”. 8) Que durante los últimos años, en desarrollo de un sólido compromiso de trabajo conjunto de la Gobernación del Atlántico y la Fundación Mario Santo Domingo en favor de las comunidades del departamento afectadas por la ola invernal y la ruptura del Canal del Dique en el año 2010, se ha logrado la exitosa implementación de procesos de intervención en materia de reparación de viviendas. 9) Que el presente convenio, que es de interés departamental, tiene como finalidad cofinanciar diez (10) unidades de vivienda para beneficiar igual número familias damnificadas de la ola invernal, desplazadas y/o vulnerables del Municipio de Campo de la Cruz, afectadas por la inundación del sur del Atlántico, calamidad pública que afecta gravemente a estas familias que se encuentran en condiciones indignas asentadas en cambuches, proyecto que permitirá abrir paso a su replicabilidad en el futuro, con otras entidades que se sumen a equivalentes propósitos para buscar que más destinatarios en similares circunstancias puedan restablecer sus lazos familiares, sociales y económicos. 10) Que la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, en desarrollo de su objeto social ha expresado su decisión de vincularse al proyecto aportando su reconocida experiencia en estos procesos sociales y comunitarios, para lo cual se ha comprometido a aportar tanto recursos económicos como en especie, asumiendo la cofinanciación por la suma de hasta CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$115'000.000.00 M/L), suma de dinero que será destinada por la Fundación Mario Santo Domingo de la siguiente manera: La suma de CUARENTA Y CINCO MILONES DE PESOS M/L, (\$45.000.000 M/L), para asumir los gastos de los costos administrativos, operativos y logísticos necesarios para la

ejecución de los recursos, los SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000 M/L) restantes como su aporte de capital privado para el desarrollo del convenio. 11) Que en atención a que hay un costo aproximado de \$28'500.000.00, por unidad habitacional, más el correspondiente costo de Interventorías, estudios, diseños, escrituración y licencia, le corresponde al Departamento del Atlántico asignar una contrapartida de \$250'000.000 de pesos para el cumplimiento del objeto del convenio. 12). Que el proyecto de cofinanciación en el que participan las partes guarda consonancia con el programa de interés público que forma parte del Plan de Desarrollo de la Administración Departamental y que se encuentra debidamente viabilizado por la Secretaría de Planeación Departamental conforme al certificado que se adjunta al presente, formando parte del presente convenio, el cual certifica que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos y por tal razón las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio de asociación y cooperación para cofinanciación, con base en la reconocida idoneidad de la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, quien ha contribuido a lo largo del Departamento del Atlántico y en el territorio colombiano, con la impulsión de más de mil soluciones de vivienda para beneficiar a familias afectadas en situación de calamidad pública ocasionada por el fenómeno de la niña y otros desastres naturales. 13) Que durante ese largo y provechoso proceso en el interés y compromiso para buscar soluciones eficientes y de alta calidad, la FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO ha interactuado a lo largo de la Costa Caribe en los diversos proyectos en los que participa, lo que ha derivado en el desarrollo de unidades habitacionales muy adecuadas para atender las necesidades de las comunidades afectadas por el invierno en el sur del departamento. En consecuencia, las partes suscriben el presente convenio, por el cual cada una de estas funge como aportante, razón por la que la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO cumplirá una función de medio, como entidad coordinadora, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio de Asociación y Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento del Atlántico, el municipio Campo de la Cruz y la Fundación Mario Santo Domingo, para: 1) Identificar y efectivamente poner al servicio de la comunidad, soluciones habitacionales definitivas que permitan la reubicación de familias cuyas viviendas se vieron afectadas con daños mayores durante el evento sucedido por la ruptura del Canal del Dique en el año 2010, o que deban ser reubicadas por encontrarse en zonas de alto riesgo no mitigante; 2) La cofinanciación de diez (10) unidades de vivienda para igual número de familias damnificadas de la ola invernal, desplazadas y/o vulnerables del municipio de Campo de la Cruz. PARÁGRAFO PRIMERO: COORDINADOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Para el cumplimiento del cometido social del presente convenio, de común acuerdo, las partes designan al asociado FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, como Coordinador del convenio, dado que ha demostrado la idoneidad y experiencia necesarias para la orientación y coordinación de contratistas y ejecutores de acciones y obras equivalentes a las que se mencionan en el objeto del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fundación Mario Santo Domingo coordinará las actividades de diseñadores, constructores, productores y/o comercializadores de materiales, interventores y demás contratistas y proveedores necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio. Los contratos que se deriven para la ejecución del presente convenio se someten al aporte de las garantías necesarias mediante las pólizas que procedan con las características que se expresan en la Cláusula Décima Sexta del mismo. Por efecto de lo anterior, y la calidad de parte cooperante en este proyecto, la Fundación Mario Santo Domingo exigirá a los contratistas derivados que sean vinculados al Proyecto, las garantías que se mencionan en la referida Cláusula Décima Sexta. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: LA

FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO se compromete a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de Asociación y cooperación, procurando que los contratistas que sean vinculados por ésta para la ejecución de las acciones y obras de que trata este Convenio se ajusten a los precios unitarios fijos contenidos en el proyecto formulado por la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO para la ejecución del proyecto de cofinanciación descrito en la cláusula primera, y para que éste se realice en óptimas condiciones técnicas. b) Las obligaciones especiales que se detallan en la Cláusula Quinta del presente Convenio. c) Realizar los siguientes aportes en especie que se requieran para la ejecución del Convenio previa concertación de los mismos con los demás Asociados. CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor total del convenio es el equivalente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/cte (\$365.000.000.00), los cuales serán aportados por las Partes de la siguiente manera: a) EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO aportará la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) para los cuales cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325968 de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo código es el 5680, con el que se garantiza el cumplimiento de soporte; b) La FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, aportará la suma de hasta CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$115'000.000.00 M/L), suma de dinero que será destinada por la Fundación Mario Santo Domingo de la siguiente manera: La suma de CUARENTA Y CINCO MILONES DE PESOS M/L, (\$45.000.000 M/L), para asumir los gastos de los costos administrativos, operativos y logísticos necesarios para la ejecución de los recursos, los SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000 M/L) restantes como su aporte de capital privado para el desarrollo del convenio. c) EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ aportará el valor correspondiente al costo de las licencias de construcción y urbanismo expedidas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Campo de la Cruz. CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS APORTES: a) EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO desembolsará el cien por ciento (100%) de su aporte una vez se perfeccione y legalice el presente convenio a una cuenta separada, no conjunta, a nombre del convenio. b) Por su parte, la FUNDACIÓN MARIO SANTODOMINGO desembolsará los SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000 M/L) restantes como su aporte de capital privado en la misma cuenta separada, no conjunta, a nombre del convenio. C) El Municipio de Campo de la Cruz hará su aporte asumiendo el costo de las licencias de construcción y urbanismo a través de la Secretaría de Planeación municipal. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE AVISO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: Para la suscripción del acta de entrega y recibo de las viviendas, el Asociado Coordinador dará aviso oportuno y por escrito al Departamento del Atlántico sobre la terminación de las soluciones de vivienda y solicitará al Departamento se fije fecha y hora para el acto de entrega y recibo de las mismas. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los asociados en el presente convenio se obligan y comprometen a: I.) EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO: a) Aportar los recursos en los términos y condiciones señaladas en la cláusula cuarta; b) Aportar un lote de terreno para la construcción de las viviendas; c) Designar su representante en el Comité Técnico Administrativo; d) Hacer entrega a la Fundación Mario Santo Domingo del estudio de títulos del lote de propiedad del Departamento donde se construirán las viviendas, así como la licencia de urbanismo, la licencia de construcción, los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado debidamente habilitados en el punto de conexión de las viviendas; e) El Departamento adoptará las medidas administrativas para que el Proyecto sea exonerado del pago de los impuestos y contribuciones Departamentales y Municipales; f) Apoya administrativamente en los gestiones gubernamentales tendientes a facilitar la ejecución del objeto del presente

convenio. II.) LA FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO: a) Realizar y cumplir con el acompañamiento social a las familias beneficiarias del proyecto. b) Aportar los recursos en los términos y condiciones señaladas en la cláusula cuarta. c) Contar con personal idóneo para la correcta coordinación del proyecto y el manejo de los recursos. d) Ejercer la coordinación técnica del proyecto directamente o a través de terceros con capacidad técnica para ello. e) Aperturar una cuenta bancaria especial con destinación específica a nombre del Convenio en los términos señalados en la Cláusula Cuarta para el manejo de los aportes. f) A celebrar los contratos y subcontratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio de Asociación y Cooperación de conformidad con el régimen jurídicamente aplicable conforme a las leyes colombianas a las asociadas y en todo caso acorde con lo dispuesto en la legislación civil y comercial. g) Velar porque se compren materiales y elementos de construcción en condiciones favorables en lo referente a la calidad y precio, cediendo al proyecto el beneficio de todas las rebajas, comisiones y descuentos que pudiere obtenerse. h) Desembolsar los recursos que se encuentren en tesorería de manera oportuna y de conformidad con los flujos de caja establecidos en el comité Técnico Administrativo. i) Conservar durante el desarrollo del proyecto la información contable y administrativa con los elementos necesarios para su control y supervisión; j) Rendir cuentas de su gestión al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO sobre la construcción de las viviendas; k) Entregar en el Comité Técnico Administrativo un informe parcial técnico, social y financiero, soportado con material fotográfico que ilustre suficientemente el avance del proyecto; l) Permitir al asociado DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO visitar el proyecto y conocer su grado de avance; m) Deberá exigir la entrega por parte de los contratistas derivados, de la correspondiente Póliza de estabilidad de las obras que se realicen en desarrollo del objeto del convenio; n) Cerciorarse de que los contratos que se celebren con el contratista(s) que construirá las viviendas, se hagan a precio global fijo y el pago sea de un anticipo cercano al 30%, y el pago del saldo contra entrega de las viviendas a las familias, contando con el certificado de habitabilidad emitido por la interventoría del proyecto o por un arquitecto y/o ingeniero civil con probada experiencia, según lo decida el contratante. III.) EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ: a) Apoyar la ejecución del objeto contractual aportando las licencias, permisos y/o certificaciones que requiera el proyecto para dar inicio a los trabajos de solución de viviendas, asumiendo el costo de los mismos. CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO: Para efectos de realizar el seguimiento a la correcta ejecución del objeto del convenio y de concertar los ajustes que sean necesarios, se crea el Comité Técnico Administrativo, que estará conformado por los representantes legales de la Fundación Mario Santo Domingo y por el Secretario de Infraestructura del Departamento o por quienes éstos deleguen. El Departamento del Atlántico delega en la Secretaria de Infraestructura. Este Comité, se instalará conjuntamente con la firma del acta de inicio de las obras a ejecutar, y a partir de allí, se reunirá mensualmente o, según la necesidad del proyecto, para desarrollar las siguientes funciones: 1) Ejercer la supervisión técnica, financiera, administrativa, operativa, ambiental, social y legal al proceso constructivo de las viviendas. 2) Vigilar la oportuna aprobación y otorgamiento de permisos municipales y departamentales necesarios para la ejecución del proyecto, los permisos ambientales (en caso de ser requeridos) y acompañamiento social de los beneficiarios; 3) Estudiar y buscar la solución de los inconvenientes y dificultades que llegaren a presentarse durante la ejecución del proyecto, adoptando las medidas que sean necesarias; 4) Velar por la correcta inversión de los aportes para la ejecución del proyecto; 5) Autorizar los giros que se efectúen a los contratistas derivados de la ejecución del objeto del presente convenio de los recursos que se encuentran depositados en la cuenta especial aperturada a nombre del convenio a

que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio. 6) Velar por la aplicación de la normatividad en materia de construcción para asentamientos de vivienda, acorde con diseños estructurales y sismo resistentes. CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Asociación y Cooperación tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISORES DEL CONVENIO DE ASOCIACION: Las partes vigilarán el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio, a través del COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO. Así mismo, una vez terminadas las viviendas, éstas serán sometidas a una revisión de habitabilidad por parte de la Interventoría o de un profesional en arquitectura y/o ingeniería con más de diez (10) años de experiencia en construcción de vivienda y/o de equipamientos dotacionales comunitarios. CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio de Asociación y Cooperación o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales exigidas para tal fin, siempre y cuando, ello no implique modificación del objeto. CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente convenio se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta en la cual se señalarán los motivos que dieron lugar a la misma y la fecha de su reinicio. Para efectos del plazo de ejecución del convenio, no se computará el tiempo de su suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación del convenio de Asociación y de Cooperación las siguientes: 1) La expiración del plazo pactado, 2) El cumplimiento del objeto en su totalidad, 3) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito; 4) El acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido; 5) La imposibilidad técnica, administrativa, legal o jurídica, que impida continuar con la ejecución del presente convenio, en cuyo caso se liquidará entre las partes los valores ejecutados en proporción a la participación de cada uno, efectuándose las devoluciones que correspondan a los aportes no ejecutados a favor de las Partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LA ASOCIACIÓN: En virtud a lo establecido en la Constitución y la Ley, este convenio de Asociación y de Cooperación se celebra en consideración a las calidades, experiencia e idoneidad del asociado FUNDACIÓN MARIO SANTODOMINGO, a las calidades del Departamento del Atlántico y del Municipio de Campo de la Cruz como entes territoriales, por lo que no podrá cederse por ninguna de la partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad convenida mediante los mecanismos previstos en la ley tales como la conciliación, la transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos en el COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de la ejecución del presente convenio o de las de sus contratistas o dependientes que se utilicen en el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o de mora en la ejecución del convenio por parte de los contratistas derivados que sean vinculados por el Operador, éste queda delegado por las partes de este convenio para aplicar multas sucesivas sobre el valor del contrato por cada día de mora, del 0.1% sobre el valor del contrato, por cada día de mora las cuales podrán ser descontados del precio de los mismos, sin perjuicio del pago de las cláusulas penales que se fijan en dichos contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. El Asociado FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO exigirá a los contratistas derivados con los que llegaren a contratar, la constitución de las garantías convenientes a favor del Departamento del Atlántico, las cuales deberán ser aceptables para el Departamento en origen y forma, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmadas y aceptadas por los contratistas respectivos. Las primas no estarán a cargo del Departamento y deberán estar acompañadas de los recibos de cancelación expedidos por la entidad aseguradora, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos, cuando por la naturaleza de los contratos o subcontratas derivados a haya lugar: A) Buen Manejo de Anticipo: Para garantizar el buen manejo de los anticipos que se entreguen a los contratistas derivados para la adecuada inversión de los recursos y el oportuno reintegro al Departamento si hubiere lugar a ello, deberá asegurarse una cuantía igual al cien por ciento (100) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la del plazo del contrato que se suscriba y treinta (30) días más. De ser necesaria, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. B) Cumplimiento de los Contratos Derivados: Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los respectivos contratos deberán ampararse una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, por el tiempo del plazo y cuatro (4) meses más. De ser necesaria su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. C) Salarios y Prestaciones Sociales: De igual forma se debe constituir a favor del departamento el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que será empleado en la ejecución de las obras que se financien con los recursos del presente convenio, por parte de los contratistas derivados por la FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO para la ejecución del objeto del convenio, para lo cual éstos deberán constituir las por el 10% del valor durante la vigencia del convenio tres (3) años más. D) Responsabilidad Civil Extracontractual: Adicionalmente, deberán constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO pólizas que amparen los daños y perjuicios que pudieren verse afectados por la ejecución de las obras derivadas del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVULGACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACION: Si las partes desearan publicar o divulgar información correspondiente al presente convenio de asociación y de cooperación bien sea de manera individual o conjunta, deberá enunciarse la participación de todas las partes que hicieron posible el presente proceso. Así mismo, se enunciaran si así lo desean y autorizan, la participación de otros donantes o fuentes de financiación, que si bien no son parte del presente convenio, aportaron para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Colombiana, la Ley 80 de 1993 por remisión, y demás normas concordantes en los términos de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y demás decretos reglamentarios modificatorios. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan que con ocasión al presente Convenio de Asociación y de Cooperación ninguno de sus empleados y funcionarios, agentes o dependientes que de cualquier manera se vinculen a la ejecución del presente convenio, adquieren por la celebración de éste relación laboral alguna con la otra parte. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio de Asociación y de Cooperación, los siguientes documentos: a) Proyecto de Asociación y Cooperación por cofinanciación de interés público para el departamento y la Corporación, para atención de diez (10) familias del Municipio de Campo de la Cruz; b) Levantamiento topográfico, el diseño urbanístico, junto con sus redes de acueducto, alcantarillado, energía; c) Los planos

arquitectónicos; d) Los planos hidrosanitarios; e) Certificado de Viabilización del Proyecto inscrito en el Banco de Proyectos expedido por la Secretaría de Planeación Departamental, y; f) Los documentos que demuestran la idoneidad del asociado operador y todos los demás documentos que se generen en ejecución del convenio, tales como las actas del comité técnico administrativo, las transferencias, los informes de gestión del socio operador, y la demás correspondencia que se genere. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN: El domicilio para la satisfacción del objeto que dio lugar a la presente asociación, es el municipio de Campo de la Cruz, Urbanización Marcelly, acorde con los documentos de titulación del terreno que se adjuntan al presente convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DE LOS ASOCIADOS. El domicilio de los asociados es, en el caso del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en el Distrito de Barranquilla en su Sede Administrativa ubicada en la Calle 40 entre las carreras 45 y 46. En el caso del asociado FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, es en la Calle 45 No. 34-01, Piso 2 en la ciudad de Barranquilla. En el caso del Municipio de Campo de la Cruz, en la Sede Administrativa de la Alcaldía ubicada en el Centro del municipio. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías señaladas en el presente convenio.

Para constancia se firma en Barranquilla por quienes intervienen en el presente acto, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS FRANCO VILLEGAS
Director General
FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ENRIQUE GÓMEZ ISSA
Alcalde Municipal de Campo de la Cruz